



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REAL DECRETO

Vengo en disponer que el general de brigada Don Miguel Pierrá y Gil de Solá, cese en el cargo de Gobernador militar de Jaca y provincia de Huesca, y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, por hallarse comprendido en el artículo cuarto de la ley de catorce de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

Dado en Palacio á once de julio de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
ARSENIO LINARES

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARIA

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del General de la primera brigada de la octava división, D. Ricardo Nicolau y San Bartolomé, al capitán de Infantería D. José Batlle y de Ballo, que en la actualidad se halla destinado en el regimiento de Luchana núm. 28.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Licencias

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el auditor general de ejército, en situación de reserva, D. Rafael

Fernández Abril, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle cuatro meses de licencia para Biarritz y París (Francia) y Londres (Inglaterra), á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Residencia

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército D. Miguel Pierrá y Gil de Solá, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Zaragoza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INFANTERIA

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el comandante de Infantería, excedente en esa región, D. José Labandera Peral, pase destinado al batallón Cazadores de Reus núm. 16.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Licencias

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 3 del mes actual, por la que el primer teniente del regimiento Infantería de Covadonga número 40, **D. Luis Arribas Vicuña**, en solicitud de dos meses de licencia para evacuar asuntos propios en París y Comblès (Francia), Barcelona y Vich y Matapozuelos (Valladolid), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47, 64 y 65 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la cuarta y séptima regiones y Ordenador de pagos de Guerra.

Reemplazo

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante del batallón Cazadores de Reus núm. 16, **D. Eulogio Foch Cimaco**, pase á situación de reemplazo en esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE ARTILLERIA

Licencias

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del 7.º regimiento montado de Artillería, **D. Miguel Royo y Bauluz**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle tres meses de licencia para evacuar asuntos propios en Barcelona, Valladolid, Vigo y Gijón, y Pau (Francia), con arreglo á las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitanes generales de la cuarta, séptima y octava regiones y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Artillería, en situación de reemplazo en esa región, **D. Francisco Ribot y Jiment**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle un mes de licencia por asuntos propios para Francia y Alemania, con arreglo á las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder, á partir de 1.º de marzo último, la gratificación anual de 1.500 pesetas al capitán de Artillería, **D. Manuel Martínez Soliva**, con destino en la Piro-técnica militar de Sevilla, por llevar más de un año en fábricas del Estado, hallándose comprendido en la real orden circular de primero de julio de 1898 (C. L. núm. 230).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INGENIEROS

Material de Ingenieros

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de las obras de reparación y refuerzo de la caseta de carabineros de «Paredones» (Algeciras), que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 8 del mes de marzo último, y disponer que las 2.197,23 pesetas á que ascienden aquéllas, sean cargo á los fondos asignados para estas atenciones por el Ministerio de Hacienda; debiendo considerarse la diferencia de 142,77 pesetas entre la cantidad aprobada y el importe del presupuesto del proyecto, como economía obtenida en la ejecución de dichas obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de saneamiento é higienización del Hospital militar de Badajoz, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 12 de junio último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo, así como su presupuesto, importante 25.820 pesetas, con cargo al material de Ingenieros, declarando las obras comprendidas en el grupo b de la real orden de 23 de abril de 1902 (C. L. núm. 94), con una duración de cuatro meses.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que se den las gracias en su Real nombre al autor del proyecto **Dn Enrique Toro y Vila**, para su satisfacción y constancia en su hoja de servicios, por el cuidadoso celo é inteligencia desplegados en la formación del mismo, merced á cuyo estudio se consigne realizar una intensa mejora del Hospital con un presupuesto relativamente pequeño.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto reformado del proyecto de mejora del polígono de tiro de la plaza de

Vigo, aprobado por real orden de 10 de febrero último y que, con arreglo á lo que la misma preceptuaba, remitió V. E. á este Ministerio con su escrito de 1.º de abril último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo, dando por caducado el anterior, y disponer que las 783,69 pesetas á que asciende el presupuesto adicional y que representa la diferencia entre las 2.960 pesetas que importó el presupuesto reformado y las 2.226,31 que se libraron á la comandancia de Ingenieros de Vigo en diciembre de 1908, sean cargo á las 25.000 consignadas para atenciones de los polígonos de tiro en los aumentos del capítulo 5.º, artículo 1.º del presupuesto de Guerra del año actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Zona de costas y fronteras

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 24 del mes próximo pasado, al cursar la instancia promovida por D. Guillermo Moragues y Bibiloni, director general de la compañía de los ferrocarriles de Mallorca, en solicitud de autorización para verificar algunas mediciones y exploraciones topográficas en los terrenos de la isla comprendidos entre Lluchmayor-Campos-Santeñy, Lluchmayor-Algaida y Lluchmayor-Palme, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, debiendo darse cumplimiento á lo preceptuado en el art. 40 del reglamento aprobado por real decreto de 18 de marzo de 1903.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de Baleares.

Zona: polémicas

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 25 del mes próximo pasado, al cursar la instancia promovida por el vecino de esa plaza José Jiménez Ruiz, en súplica de autorización para construir en la playa de los Oárabos una caseta de 300 metros cuadrados de superficie, para establecer un taller de cordelería; y teniendo en cuenta el número considerable de peticiones de terrenos en aquel punto, cuya concesión reduciría el campo de instrucción en términos inadmisibles, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la solicitud del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1909.

LINARES

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 25 del mes próximo pasado, al cursar la instancia que eleva el vecino de esa plaza Joaquín García García, en súplica de autorización

para construir una fábrica de alfarería y cerámica en la falda del cerro de la batería J, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder, por gracia especial, á lo solicitado por el recurrente, con las siguientes prescripciones:

1.ª La caseta y el obrador se construirán con pilares de mampostería de sección cuadrada que no exceda de 0'56 metros de lado, sobre zócalo de mampostería, cuyo espesor y altura sean de dicha dimensión, cerrándose los entrepaños por tabiques que tendrán como grueso máximo 0'14 metros, y la cubierta de maderas, hierro, teja ó pizarra, sin formar azotea.

2.ª El concesionario queda obligado á demoler todo lo ejecutado, á su costa y sin derecho á indemnización alguna, cuando le fuere ordenado por la autoridad militar de la plaza.

3.ª La extracción de tierras para la explotación de la industria deberá hacerse en la parte que por la Comandancia de Ingenieros se designe.

4.ª Las obras ocuparán un rectángulo de 35 metros por 40, é sea una superficie de 1.400 metros cuadrados, por cuyo usufructo abonará el concesionario el canon anual que le corresponde, según la real orden de 19 de febrero último, quedando también obligado á la colocación de los hitos y demás condiciones generales de dicha soberana disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1909.

LINARES

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

Clasificaciones

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los jefes y oficiales de Administración Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Francisco Gómez y Gutiérrez y termina con D. Francisco Amescua Lanzas, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (O. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1909.

LINARES

Señor...

Relación que se cita.

Comisarios de guerra de primera clase.

- D. Francisco Gómez y Gutiérrez.
- » Jaime Garau y Montaner.
- » José Martínez y Fernández.
- » Mariano Arauguren y Alonso.
- » Gonzalo Elíce y Barinaga.
- » Ricardo López y Femenías.
- » Felipe Garrido y Trullet.
- » David Martín y Ramos.
- » Vicente Franca é Ibarra.
- » Pascual Aguado y González.

Comisarios de guerra de segunda clase.

- D. José Casasnovas y Sancho.
- » Faustino Cabarrus y Mogollón.
- » Bernardo Juste y Carachac.

- D. Hilario Cibrián y de Juan.
- » José Oasenave y Pérez.
 - » José Sanz y Martín.
 - » Constantino Gutiérrez y Basurco.
 - » Manuel Lorenzo y Aleu.
 - » Alfonso Requejo y Nieto.
 - » Francisco Serrano y Tamayo.
 - » José Oobos y Ariño.
 - » Luis Arias y Mensignac.
 - » Germán Rodríguez Leira.
 - » Rafael Butrón y García.
 - » Alberto Barenquer y Alberti.
 - » Constantino Sardina y Lorenzo.
 - » Mariano Ruiz Revilla.
 - » Santiago Pérez Díaz.
 - » Raimundo Villegas y Rico.
 - » Emilio Sanz Cruzado y Santos.
 - » Heriberto Rodríguez Brochero y del Río.
 - » Francisco Cayuela y Flores.
 - » Vicente Escartín y Gómez.
 - » Inocencio Cuadrado y Conchillos.
 - » Amando Esquivel y Bayón.
 - » Francisco Tella y Toboada.
 - » Enrique Porras y Prieto.
 - » José García y Gutiérrez.

Oficiales primeros

- D. Francisco Chiarri Alfosea.
- » Marcial Rubín de Arizabalo.
 - » Dionisio Díaz Gómez.
 - » Antonio Moragriega Carvajal.
 - » Samuel Ofiate Remares.
 - » Alfredo Abelaira Alemán.
 - » Aurelio Gómez Cotta.
 - » Teodomiro Pérez Pintado.
 - » Bartolomé Nadal Pastor.
 - » Francisco Farinés Gispert.
 - » Luis Rodríguez Contreras.
 - » José León Arroyo.
 - » Francisco Jiménez Arenas.
 - » Emilio Prada Agut.
 - » José Vacas y Suárez.
 - » Salvador García Dacarrate.
 - » Norberto López Ibarluzea.
 - » José Jiménez Blé.
 - » Pedro Lapuerta Zapatero.
 - » Rodolfo de la Rubia y Sardá.
 - » Rafael Gallego Gutiérrez.
 - » José Paniagua Parejo.
 - » Claudio Vidal Martínez.
 - » Eduardo Jorreto Escobar.
 - » Manuel Díaz Gavira.

Oficiales terceros

- D. Jacinto Vázquez López.
- » Andrés González Ballesta.
 - » Angel Matassa Zarandona.
 - » Aurelio Vera-Fajardo y Picatoste.
 - » Luis Panadero Sastre.

- D. José Sebastián Murillo.
- » José Valero Rubio.
 - » Casimiro Romeo Larra.
 - » Marcelo Ortega Verdaguer.
 - » Miguel Fenech y Pérez.
 - » Antonio Pezzi Luque.
 - » Francisco Amescua Lanzas.

Madrid 10 de julio de 1909.

LINARES

Utensilio

Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido á este Ministerio por el Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares, manifestando que el teniente coronel primer Jefe del batallón Cazadores de Estella desea adquirir una talla con cargo á los fondos del cuerpo, y consultando si las tallas que se construyen en el citado establecimiento sólo pueden facilitarse á los parques administrativos de suministro, para su entrega a las Oajas de recluta, ó si pueden satisfacerse pedidos como el de que se trata, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el jefe del expresado batallón, debiendo efectuarse la venta y entrega del referido aparato en la forma reglamentaria; disponiendo al propio tiempo, que siempre que los cuerpos ó establecimientos necesiten para su servicio material de la indicada clase, ú otro de los declarados reglamentarios para el Ejército, pero que no tengan derecho á su suministro más que mediante el reintegro del importe, se dirijan las peticiones á este Ministerio por conducto debido, para la resolución que proceda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el médico primero de Sanidad Militar, D. Pascual Morales y Sicluna, con destino en el regimiento Infantería del Serralllo núm. 69, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 26 de junio último, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a María de la Concepción Carrasco y Fernández.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Gobernador militar de Centa.

Reserva gratuita

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 15 de mayo último, promovida por el recluta de la zona de Lugo, D. Honorio Maso y Rodríguez.

guez, residente en dicha capital, en súplica de que se le conceda el ingreso en la reserva gratuita facultativa del Cuerpo de Sanidad militar, por hallarse en posesión del título de licenciado en medicina y cirugía, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que el referido recluta figure como médico en la mencionada reserva, con arreglo á lo prevenido en el art. 2.º del reglamento de la misma, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879 (O. L. núm. 121).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la octava región.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Academias

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por Doña Teresa Caballero y Ardit, domiciliada en Toledo, calle de Santa Ursula núm. 4, viuda del capitán de Artillería D. José González Estéfani y Campuzano, en súplica de que á sus hijos D. José, D. Enrique y D. Roberto González Estéfani y Caballero, el primero, segundo teniente alumno de la Academia de Artillería, y el segundo, alumno de la de Infantería, se les concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, como huérfanos de militar muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 del actual, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 30 de agosto de 1907 (D. O. núm. 192) y la real orden de 23 de junio de 1906 (D. O. núm. 136).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Directores de las Academias de Infantería y Artillería.

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el jefe y oficiales de ese cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Aureliano Clavijo y Esbry y termina con D. José Martínez Esmoris, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1909.

LINARES

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima y octava regiones y de Baleares.

Relación que se cita

Comandante

D. Aureliano Clavijo Esbry, ascendido, de la comandancia de Málaga, á la de Gerona.

Capitanes

D. Juan Pintor Salamanca, ascendido, de la comandancia de Salamanca, á la de Mallorca.

D. Carlos Roman Selvas, de la comandancia de Mallorca, á la de Coruña.

» Santiago Pérez Gamboa, de la comandancia de Coruña, á la de Estepona.

» José Armengol Culléll, de la comandancia de Estepona, á la de Málaga.

Primeros tenientes

D. Arturo Carbajosa Mancebo, de la comandancia de Estepona, á la de Salamanca.

» José Martínez Castrillo (E. R.), ascendido, de la comandancia de Coruña, á la de Estepona.

» Angel Álvarez Centeno (E. R.), en comisión en la comandancia de Murcia, á la de Gerona en igual concepto.

» Benigno Moral y Arenas (E. R.), en comisión en la comandancia de Bilbao, á la de Murcia en igual concepto.

Segundos tenientes (E. R.)

D. Bernardo Vázquez Armada, ascendido, de la comandancia de Murcia, á la de Estepona.

» José da Pena da Fraga, ascendido, de la comandancia de Lugo, á la de Cádiz.

» José Martínez Esmoris, de la comandancia de Estepona, á la de Coruña.

Madrid 12 de julio de 1909.

LINARES

Retiros

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Carabineros, de la plantilla de esa Dirección general, D. Daniel Power Rojas, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Barcelona; disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1909.

LINARES

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de la primera y cuarta regiones.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

SECCION DE INGENIEROS

Premios de reenganche

Circular. Con arreglo á lo dispuesto en la regla 10.ª de las instrucciones aprobadas por real orden de 14 de enero de 1904 (O. L. núm. 6), se publican á continuación, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, una relación de las bajas ocurridas en la escala general de sargentos reenganchados con premio (relación núm. 1); otra de los que perteneciendo á la escala de aspirantes les corresponde entrar en posesión del premio, por haber sido clasificados por la Junta central de enganches y reenganches (relación núm. 2), y otra de las altas en la escala general de aspirantes á ser reenganchados con premio (relación núm. 3), con expresion de los motivos que las causan.

Madrid 10 de julio de 1909.

El Jefe de la Sección,
José Marvá

Reacción núm. 1

Bajas ocurridas en la escala de sargentos reenganchados con premio.

Cuerpos ó unidades en que sirven.	NOMBRES	Motivo de la baja	Fecha de la baja		Observaciones.
			Mes	Año	
7.º Reg. Mixto de Ingenieros..	Baldomero Díaz Bravo	Haber sido nombrado auxiliar de oficinas del Material de Ingenieros según R. O. 7 de junio 1909 (D. O. n.º 124)	junio....	1909	
Comp.ª Telégrafos red Madrid.	Pablo Francia Pardal				
7.º Regimiento mixto.....	José Vila Sala.....				
4.º Depósito reserva.....	Juan García Moreno.....				
4.º Regimiento mixto.....	Antonio Sánchez Burgos.....				
Comp.ª telégrafos red Madrid.	Lázaro Rodríguez Carretero.....				
Tropas afectas al servicio de aerostación y alumbrado en campaña.....	Juan García Plaza.....				
2.º Reg. mixto.....	Filastro Pardo Díaz de Otazu.....				
3.º idem.....	Angel Marín Román.....				
Compañía zapadores Comandancia Mallorca.....	D. Antonio Rodríguez Alcalde.....				
6.º Reg. mixto.....	Manuel Hernández Pedraz.....	Haber sido ascendidos á segundos tenientes de la escala de reserva de Ingenieros por real orden de 28 de junio de 1909 (D. O. núm. 141)	Junio....	1909	Quedan cuatro vacantes de reenganchados con premio
Brig. Topográfica Ingenieros..	Antonio Ferragut Cánaves.....				
2.º Reg. mixto.....	Pedro Sanz Parra.....				
Comp. Obreros talleres del Material de Ingenieros.....	Benito Mateo Triviño.....				
1.º Reg. mixto.....	Maximino Moleiro Rodríguez.....				
Bón de Ferrocarriles.....	Dioclecio Bravo Simón.....				
Comp. Obreros talleres del Material Ingenieros.....	Julián Puertas López.....				
2.º Reg. mixto.....	Rafael López Hernández.....				
7.º Depósito reserva.....	Juan de Bernabé y Peña.....				
6.º Reg.º mixto.....	Vicente Granda Antona.....				
7.º idem.....	José Mateo Aguilar.....				
Bón. Ferrocarriles.....	Manuel Rollán García.....				
Idem.....	Luis Herrera Castellanos.....				
2.º Reg. mixto.....	Jesús Mateos Balaguer.....				
Sección de tropa de la Academia de Ingenieros.....	Valentín de Santiago Fuentes.....				

Relación núm. 2.

Altas ocurridas en la escala de sargentos reenganchados con premio

Cuerpos ó unidades en que sirven	NOMBRES	Fecha en que había vacante.		Fecha en que reunieron condiciones para el reenganche, según clasificación practicada por la Junta Central de enganches y reenganches.			Motivo del alta	Observaciones
		Mes.	Año.	Día	Mes	Año		
Com.ª tropas de Ingenieros de Mallorca..	Jaime Más Roselló.....			5	febro.	1908	Haber sido clasificados en las condiciones reglamentarias por la Junta central de enganches y reenganches en 12 de junio de 1908, para ocupar vacante de reenganchado con premio, previo examen de la documentación correspondiente, de conformidad con los apartados 6 y 7 de la real orden de 14 de enero de 1904 (C. L. núm. 6)....	
6.º reg. mixto.....	Federico Panero Estévez.....			20	marzo.	1908		
7.º id.....	Antonio Gallén Puig.....			27	idem..	1908		
5.ª id.....	Claudio Campomar y Gómez.			27	idem.	1908		
Com.ª de Ingenieros Menorca.....	Juan Vinent Carreras.....			1.º	abril..	1908	Fueron clasificados en 14 de septiembre de 1908 por la Junta central de enganches y reenganches.....	Quedan cuatro vacantes de reenganchados con premio.
6.º reg. mixto.....	Leoncio Milla Calvo.....			27	mayo.	1908		
2.º id.....	Matías Blanco Gil.....			29	idem..	1908		
idem.....	Ernesto Vallejo Martínez....			3	junio.	1908		
idem.....	Rafael Carrión Atalaya.....	junio.	1909	24	sebre.	1908	Fueron clasificados en 26 de noviembre de 1908 por la Junta central.....	
6.º id.....	Ruperto Vergara García.....			2	ocbre.	1908		
Com.ª Menorca.....	Benito Fernández Borrero.....			18	novbre.	1908	Fueron clasificados en 6 de febrero de 1909 por la Junta central de enganches y reenganches.....	
Comp.ª Telégrafos de la Red de Madrid.....	Liborio Ramil Gil.....			26	idem.	1908		
idem.....	Juan Sevilla Domínguez.....			2	dibre.	1908		
3.º reg. mixto.....	Francisco Martínez Aguilar..			19	idem.	1908		
2.º id.....	Valentín Escudero Martínez..			15	enero.	1909		
6.º id.....	D. Ramón García Moreiro....			28	febro.	1909		
1.º id.....	José Hernández Carrasco.....			2	marzo.	1909	Fueron clasificados en 11 de junio de 1909 por la Junta central de enganches y reenganches.....	
6.º id.....	Francisco Bustamante Asenjo..			3	idem.	1909		
Reg. Pontoneros.....	Manuel Rodríguez Fuentes....			4	idem.	1909		
3.º reg. mixto.....	D. Diego Antonio Hidalgo Barrantes.....			4	idem.	1909		
Bón. de Ferrocarriles..	Enrique Gamarro López.....			15	idem.	1909		

Relación núm. 3

Altas ocurridas en la escala de sargentos aspirantes á ser reenganchados con premio

Cuerpos ó unidades en que sirven	NOMBRES	Fecha en que reunieron condiciones para el reenganche			Motivo del alta	Observaciones
		Día	Mes	Año		
7.º regimiento mixto.....	Juan Antonio Ruiz Ledesma....	2	junio....	1909	Haber sido propuestos para la clasificación en las condiciones reglamentarias para el reenganche con premio.....	Deben figurar en la escala general de aspirantes con la antigüedad que les asigne la Junta Central de enganches y reenganches.
Comp. ^a de Telégrafos de la Comandancia de Gran Canaria	Emilio Fernández Sánchez-Caro.	7	idem	1909		
Reg. de Pontoneros.....	Nicasio Jiménez Suñén.....	30	idem	1909		

Madrid 10 de julio de 1909.

Marvá.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA**Pensiones**

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado la instancia promovida por D.^a María del Carmen Gutiérrez de la Concha y Fernández de Luco, marquesa de la Habana, huérfana del Capitán general de Ejército D. José Gutiérrez de la Concha é Irigoyen, de estado viuda y vecina de esta corte, en súplica de que se le conceda co-participar en la pensión de orfandad que disfruta su hermana D.^a Vicenta.

Resultando, que por real orden de 1.º de febrero de 1896, de conformidad con lo informado por este Consejo Supremo, se concedió á D.^a Vicenta Gutiérrez de la Concha y Fernández Luco, pensión del Tesoro en cuantía de cinco mil pesetas anuales, en concepto de huérfana del expresado Capitán general, por ser la única hija que se encontraba en estado de viudez al ocurrir el fallecimiento de su citado padre y hallarse casadas las otras dos hermanas, ó sea la recurrente y otra llamada D.^a Jacinta.

Considerando que la real orden de 29 de septiembre de 1888 (C. L. núm. 376) disponiendo que las huérfanas viudas tienen derecho á participar entre sí la pensión del Tesoro que les corresponda en concepto de orfandad, no puede tener eficacia, según demuestran numerosas sentencias dictadas en pleitos contencioso-administrativos, entre otras la de 10 de julio de 1894 y 22 de enero de 1907, ni puede por tanto derogar terminantes preceptos de ley, porque las leyes sólo se derogan por otras leyes posteriores, según el art. 5.º del Código civil.

Considerando que con sujeción al art. 117 del reglamento orgánico de este alto Cuerpo, ha de aplicarse en la clasificación de derechos pasivos y reconocimiento de pensiones «con estricto rigor y á la letra, las leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general que las adicionen.»

Considerando que el párrafo 2.º del art. 61 del proyecto de ley de 20 de mayo de 1862, puesto en vigor por la de presupuestos de 25 de junio de 1864, prescribe explícitamente que la hija casada en vida del padre, si enviuda después de la muerte de éste, tendrá derecho á la pensión si no la cobraba la viuda, «ni ninguno de sus hijos»; y no pudiendo prevalecer contra el terminante precepto legal, consideraciones ni razonamientos que en su caso serían atendibles para modificar la ley, este Consejo, en 19 del mes próximo pasado, ha acordado desestimar la solicitud de la recurrente por carecer de derecho á la pensión que disfruta su hermana D.^a Vicenta, ínterin ésta la conserve.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1909.

Polavieja.

Excmo. Sr. Gobernador militar de Madrid.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado la instancia promovida por D.^a María del Rosario Patiño y Rodríguez, huérfana del mariscal de campo D. Francisco Patiño y Domínguez, de estado viuda, en súplica de que se le mejore la pensión del Montepío Militar, que disfruta, por la correspondiente del Tesoro, á que se cree con derecho por haber alcanzado su citado padre el empleo de capitán antes del 22 de octubre de 1868.

Resultando, que el señalamiento primitivo, hecho á favor de la recurrente y de sus hermanos D. Antonio y D.^a Mercedes, lo fué en 12 de septiembre de 1883, y por tanto anterior al 4 de julio de 1890.

Considerando, que la real orden de 8 de febrero de 1892 (C. L. núm. 46), prohíbe tales conmutaciones ó permutas cuando se trata de señalamientos anteriores á la citada fecha, doctrina sancionada después por otra real orden de 14 de octubre de 1902 (C. L. núm. 232).

Este Consejo, en 30 del mes anterior, ha acordado desestimar la instancia de la interesada sin ulteriores trámites, por carecer de derecho á lo que solicita.

Lo que manifiesto á V. E. para conocimiento de la misma, vecina de esta corte. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1909.

Polavieja

Excmo. Señor Gobernador militar de Madrid.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado la instancia promovida por D.^a María del Rosario Estrada y Ferrer, huérfana del coronel de Artillería D. José Estrada y Zenea, y en nombre de la misma, como apoderado, D. Toribio González é Iriarte, en solicitud de abono de la pensión correspondiente á los meses de enero, febrero y marzo y á los diez primeros días de abril de 1899.

Resultando, que por efecto de no haber recobrado la nacionalidad española con arreglo á lo prescripto en el real decreto de 11 de mayo de 1901, le fué negado en definitiva el derecho á percibir pensión del Tesoro español, por resolución de 4 de octubre de 1905 (D. O. núm. 221).

Visto el artículo 19 de la ley de Administración y

Contabilidad del Estado de 25 de junio de 1870, según el cual, no procede abono alguno que se derive de un servicio que ha terminado cinco años antes de promover la solicitud.

Este Alto Cuerpo, en 30 del mes próximo pasado, ha acordado desestimar la instancia de la recurrente sin ulteriores trámites, por haber prescripto su derecho.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1909.

Polavieja

Excmo. Señor Gobernador militar de Madrid.

Retiros

Excmo. Sr.: Habiendo solicitado su retiro el capitán de Carabineros **D. Daniel Power Rojas**, con destino en la Dirección general del cuerpo, este Consejo, en virtud de sus facultades y por acuerdo de 6 del actual, ha concedido al interesado el haber pasivo de los 40 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 116 pesetas 66 céntimos al mes, cuya cantidad le será abonada, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, desde 1.º de agosto próximo, en atención á que desea fijar su residencia en dicha capital.

Lo que tengo el honor de participar á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1909.

Polavieja.

Excmo. Señor Capitán general de la cuarta región.

INSPECCION GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJERCITO

Créditos de Ultramar

Circular. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo cuarto del real decreto de 21 de mayo de 1906 (D. O. número 109), se publica á continuación relación nominal de los individuos que prestaron sus servicios en el batallón Voluntarios Movilizados de Pando, perteneciendo al ejército de Cuba, cuyos ajustes han sido terminados, sin que los interesados hayan reclamado su pago, á fin de que, llegando á conocimiento de los mismos, puedan hacer las reclamaciones correspondientes.

Madrid 9 de julio de 1909.

El Inspector general,

Arturo Alsina

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	Créditos.	
		Pesetas	Cts.
Soldado.....	Manuel Vila Ller.....	182	20
Idem.....	Antonio González Caamaño.....	471	35

Madrid 9 de julio de 1909.

Alsina.

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA